

TERESA MINUCHE DE MERA,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

9

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 11087 de 18 de enero de 1982, de esta Superintendencia, la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA", fue declarada disuelta de pleno derecho por vencimiento de plazo y se dispuso su liquidación;

QUE mediante escritura pública de 8 de octubre de 1982, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", se ha reactivado, prorrogado el plazo de duración y reformado sus estatutos;

QUE el señor Fuad Alberto Dassum, en su calidad de Gerente y Liquidador de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar se apruebe la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada guarda conformidad con el informe y el memorando N° SC-DIA-82-248 de 8 de septiembre de 1982, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad mediante memorando N° DJ-CA-82-410 de 4 de noviembre de 1982, emite informe favorable para que la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", realice los actos descritos en el segundo considerando de esta Resolución;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 8 de octubre de 1982, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de

- dos -

la matriz de la escritura pública de 8 de octubre de 1982, celebrada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía denominada "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA", celebrada en esa Notaría el 2 de junio de 1961, que mediante escritura pública de 8 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la compañía ha procedido a reactivarse, prorrogar el plazo de duración y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública de 8 de octubre de 1982, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, la compañía ha procedido a reactivarse, prorrogar el plazo de duración y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la razón correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "COMERCIAL INMOBILIARIA DASSUM S.A. CIDSA, EN LIQUIDACION", celebrada el 8 de octubre de 1982, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 8 de octubre de 1982, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para